



RSI-MTPS-0040-2016

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del once de abril del año dos mil dieciséis.

VISTA la Solicitud de Información ingresada en el Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha treinta y uno de marzo a las dieciséis horas con cincuenta y cuatro minutos, la cual fue admitida en fecha uno de abril del año dos mil dieciséis; interpuesta por el señor ~~Cedixs Andrés López Infante~~, quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *"Desde el año 2010 hasta el año 2015, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS), ha realizado -a nivel nacional- un total de 160 inspecciones programadas en instituciones públicas, autónomas y municipales, dentro de las cuales el MTPS verificó el cumplimiento del Art. 24 de la "Ley de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad", determinando que todas las instituciones inspeccionadas cumplan con el referido artículo. Los antecedentes expuestos en el párrafo anterior, encuentran su base en la resolución con referencia RSI-MTPS-0029-2016, emitida por su autoridad, a las quince horas del día dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis, en el contexto de un procedimiento de acceso a información pública. II. INFORMACIÓN SOLICITADA Le solicito me sea entregada la lista completa de las 160 instituciones públicas, autónomas y municipales, que han sido objeto de inspecciones programadas, por el MTPS".*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.



- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Director rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: “(…) Tengo a bien remitirle en cuadro anexo el listado de las Instituciones a las que se inspeccionaron de conformidad al Artículo 24 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad, así mismo aclaro que de la cantidad 160 se refiere a inspecciones realizadas en los 106 lugares de trabajo detallados en el listado anexo, en el periodo comprendido 2010 hasta el año 2015”.
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante; siendo la información proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo, lo cual comprende del listado completo de las Instituciones Públicas, Autónomas y Municipales inspeccionadas de conformidad al artículo 24 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad en el periodo 2010 hasta el 2015; se anexa en documento digital adjunto a la presente resolución al correo señalado en la solicitud de información: XXXXXXXXXXXXXXXXX@gmail.com, de conformidad a la información enviada por la referida Dirección; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea*





confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXXXX~~, lo referente a: *“Desde el año 2010 hasta el año 2015, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS), ha realizado -a nivel nacional- un total de 160 inspecciones programadas en instituciones públicas, autónomas y municipales, dentro de las cuales el MTPS verificó el cumplimiento del Art. 24 de la “Ley de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad”, determinando que todas las instituciones inspeccionadas cumplan con el referido artículo. Los antecedentes expuestos en el párrafo anterior, encuentran su base en la resolución con referencia RSI-MTPS-0029-2016, emitida por su autoridad, a las quince horas del día dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis, en el contexto de un procedimiento de acceso a información pública. II. INFORMACIÓN SOLICITADA Le solicito me sea entregada la lista completa de las 160 instituciones públicas, autónomas y municipales, que han sido objeto de inspecciones programadas, por el MTPS”; de conformidad a información proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Y.G.*

